



Resolució

Dado que la Fundación Barcelona Capital Náutica es una entidad participada no mayoritariamente por la Generalitat de Catalunya, con derechos de voto al órgano de gobierno superior: la Generalitat designa a 3 patrones y ostenta la presidencia.

Dado que desde Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya se ha liderado la presentación de la candidatura de Barcelona para celebrar la edición de la Copa América de Vela que tendrá lugar en el 2024. Esta candidatura ha sido también promovida por el Ayuntamiento de Barcelona, el Consorcio de Turismo de Barcelona, la Autoridad Portuaria de Barcelona y la asociación Barcelona Global, por medio de su iniciativa "Barcelona & Partners". La Administración General del Estado ha manifestado también su interés en colaborar y hacer posible la celebración del Acontecimiento en Barcelona.

Estas entidades acordaron, a través de la celebración de un protocolo firmado el 24 de marzo de 2022:

Decimotercero.- En el caso de adjudicación del Acontecimiento, las partes manifiestan su voluntad de impulsar la constitución de un ente con personalidad jurídica propia, a efectos de realizar las aportaciones económicas establecidas y de hacer seguimiento de la organización del Acontecimiento, con la finalidad de garantizar la satisfacción del interés general, el progreso económico de la ciudad y del país, y el impulso de la marca Barcelona, de acuerdo con los valores de sostenibilidad, innovación, igualdad y diversidad.

Con posterioridad a la celebración del protocolo, las entidades impulsoras acuerdan, por razones de eficiencia y celeridad, llevar a cabo las actividades de seguimiento de la organización del acontecimiento por medio de una estructura existente, la Fundación para la Navegación Oceánica Barcelona (FNOB).

La Fundación contaba con 4 patrones: el Ayuntamiento de Barcelona, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, la Feria Internacional de Barcelona y la Autoridad Portuaria de Barcelona.

El Patronato de la Fundación para la Navegación Oceánica Barcelona acordó por unanimidad, en reunión celebrada el 7 de julio de 2022, el cambio de denominación de la Fundación, que pasa a denominarse Fundación Barcelona Capital Náutica, AC 24; la incorporación en su Patronato de la Administración de la Generalitat de Catalunya (mediante el nombramiento de tres patrones), de la Administración General del Estado, del Consorcio Turismo de Barcelona y de la Asociación Barcelona Global, y la consecuente modificación de sus Estatutos y aprobación de un nuevo texto refundido actualizado.

Dado que el *Venue Appointment Agreement* (Acuerdo de designación de sede) mediante el cual se designa Barcelona como sede de la 37.^a edición de la Copa América de Vela se firmó el 28 de marzo de 2022 y fue ratificado por el Gobierno el 29 de marzo de 2022.

Dado que el 22 de octubre de 2022 el Gobierno aprobó la participación minoritaria de la Administración de la Generalitat de Catalunya en el Patronato de la Fundación Barcelona Capital Náutica, AC 24, y ratificó el texto de sus Estatutos.

Dado que no han variado las circunstancias que dieron lugar a acordar esta participación y que la actividad de la Fundación es de interés social y contribuye al progreso económico de Cataluña.

Visto el que disponen los artículos 87 y 88.3 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña.

Dado que el 21 de diciembre de 2022 se concedió la subvención directa (expediente TAIS SED147/22/000002) a la Fundación Barcelona Capital Náutica para la aportación inicial a la Fundación, para la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad derivados de su actividad durante el año 2022, incluyendo el seguimiento de la organización y legado de la Copa América de Vela, según el requisitos que se establecen en el punto 3 de las Instrucciones de la Intervención General sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas, de 8 de noviembre de 2016.

De acuerdo con las instrucciones sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas de la Intervención General de fecha 8 de noviembre de 2016.

Dado que hay crédito suficiente y adecuado a la partida presupuestaria del presupuesto vigente D/469000100/6510.

RESUELVO:

Primero.- Hacer efectiva una transferencia a la Fundación Barcelona Capital Náutica AC24, con NIF G64191679, en concepto de aportación de la Generalitat de Catalunya para el funcionamiento de la entidad para el ejercicio 2023, por un importe total de dos millones ciento cincuenta mil euros (2.150.000,00 €) con cargo en la partida D/469000100/6510.

Segundo.- El ordenamiento del pago se tramitará en 12 mensualidades. No obstante, a la firma de esta resolución, se tramitará el ordenamiento de pago de las mensualidades vencidas hasta la fecha.

Tercero.- La Fundación Barcelona Capital Náutica tendrá que facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalitat de Catalunya.

Quart.- La Fundación Barcelona Capital Náutica presentará en la Secretaría de Empresa y Competitividad la justificación de los costes de las actividades realizadas con la financiación del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya, mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y la liquidación del presupuesto de la entidad del ejercicio 2023, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por el Patronato y como máximo el 14 de julio de 2024.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 88.3 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, esta transferencia se registrará por el mismo régimen económico y financiero que el de las subvenciones, en todo aquello que no derive del carácter finalista de estas.



Sexto.- La transferencia autorizada por esta Resolución resto sujeta al cumplimiento del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en aquello que resulte aplicable y, especialmente, en aquello regulado en los artículos 90 bis y 92 bis.

Séptimo.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Consejero de Empresa y Trabajo